

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO Y SE RECORREN SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 9, APARTADO D, NUMERAL 3 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SALUD MENTAL”** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

Encabezado o título de la propuesta:

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:

En la CDMX los trastornos mentales en los jóvenes se mantienen al alza desde que estalló la pandemia de Covid-19, siendo la entidad en la actualidad con más casos de depresión en todo el país, seguida por el Estado de México y Jalisco. Asimismo, estudios de la Universidad Iberoamericana señalan que una de cada tres personas que habita en la capital registra síntomas de ansiedad.

La salud mental y las adicciones, dos asuntos que, aunque invisibles en muchos casos, afectan profundamente la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, la complejidad y el acelerado ritmo de la vida en la capital mexicana son factores clave para la aparición de trastornos como ansiedad, depresión o adicciones en la población de la ciudad. No obstante, el estigma social y la falta de recursos y espacios adecuados para la atención y prevención de estos trastornos continúan siendo barreras significativas para quienes buscan ayuda.¹

Los casos de depresión en la Ciudad de México se dispararon 52% entre 2020 y lo que va de 2023, según datos de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud federal, en donde se documenta que pasaron de 12 mil 146 a 18 mil 459 (hasta la semana 40 del año en curso) en menos de tres años. Factores como la

¹ [¿Qué alcaldías brindan atención gratuita para la salud mental en la CDMX? - La Prensa | Noticias policia-cas-locales, nacionales \(la-prensa.com.mx\)](https://www.la-prensa.com.mx/noticias-policia-cas-locales-nacionales/que-alcaldias-brindan-atencion-gratuita-para-la-salud-mental-en-la-cdmx/)

de atención gubernamental, la estigmatización social y la escasez de medicamentos impactan directamente en la salud mental de los capitalinos.²

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 7 de cada 100 mil habitantes de entre 15 y 29 años se quitan la vida en la capital del país, es lo que representa al 50% del total de suicidios que se presentan en la capital, derivado del estrés, los problemas económicos y de las relaciones personales. Situaciones que perjudican la salud mental de las y los capitalinos, que cada año atentan contra su vida y logran consumir suicidios.

Diocelin Ruíz Ortega, psicóloga por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), indica que factores como el estrés y la poca importancia y difusión que se le da a la salud mental de la población resultan cruciales un tema tan delicado como lo es un suicidio. Al día de hoy aun existe un sesgo cultural hacia la atención psicológica y sobre el hecho de que las personas expresen sus emociones.³

Elia Solís, siquiatra neurobióloga de la esquizofrenia, del Instituto Nacional de Siquiatría Ramón de la Fuente, enfatizó en que lo primero que se debe hacer, tanto a nivel sociedad como gubernamental, es informar sobre la salud emocional, la importancia de atenderla y combatir estigmas respecto de este importante tema.⁴

En nuestro país la atención a la salud mental se encuentra rezagada, tan solo 20% de las personas que viven con trastornos mentales en México cuenta con una atención profesional. Mientras el promedio es de 10 profesionales de salud mental

² [Capital de la tristeza, se disparan 52% los casos de depresión en CDMX \(msn.com\)](#)

³ [CDMX: Estrés mina salud mental de capitalinos, más de 200 atentan contra su vida al año \(publimetro.com.mx\)](#)

⁴ Ibidem

por cada 100 mil habitantes, en nuestro país la cifra es de solo 4 profesionales en salud mental por cada 100 mil habitantes.⁵

En nuestro país según estadísticas de la Secretaría de Salud, alrededor de 15 millones de personas viven con trastornos mentales, tales como la ansiedad, el estrés postraumático y la depresión. Lamentablemente, solo 1 de cada 10 personas recibe el tratamiento adecuado de manera oportuna.⁶

Al día de hoy nuestro país cuenta con 33 hospitales psiquiátricos, de acuerdo con información de la Secretaría de Salud, y el 60% se ubica en las tres ciudades más grandes, es decir, no están distribuidos de forma equitativa ni focalizada.

Se debe trabajar en acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención de aquellas personas que lo requieran. La detección temprana de trastornos o problemas emocionales puede prevenir situaciones más graves a futuro. Además de generar una comunidad más saludable, lo que se traduce en una sociedad mentalmente sana, por tanto, más productiva, armoniosa y resiliente.⁷

De acuerdo al doctor Cale García de la organización Salud Justa, aproximadamente, un 75% de la población presenta alguna vez en la vida un episodio depresivo, sin embargo, menos del 25% busca atención, situación que derivado de la pandemia se volvió un poco más frecuente, pero aun así es mínimo

⁵ <https://www.milenio.com/especiales/salud-mental-mexicanos-decayo-pandemia-covid-19>

⁶ [Día Mundial de la Salud Mental: Más de 15 millones de mexicanos padecen un trastorno | La Silla Rota](#)

⁷ [¿Qué alcaldías brindan atención gratuita para la salud mental en la CDMX? - La Prensa | Noticias policiacas, locales, nacionales \(la-prensa.com.mx\)](#)



el porcentaje de población que busca ayuda. Es por ello que especialistas de la organización Salud Justa alertaron por las carencias de atención a la salud mental, así como por la normalización por parte de la sociedad a señales de alerta, que podrían ayudar a impedir que la población afectada pueda buscar atención y con ello lograr prevenir las muertes por suicidio que son por completo evitables.⁸

III.-Convencionalidad y Constitucionalidad

PRIMERO. Que el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

SEGUNDO. - Que el artículo 9, apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que: *“Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de **salud física y mental**, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.”*

TERCERO. - Que el artículo 9, apartado D, numeral 3, inciso C de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades de la Ciudad de México aseguran : *“...La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias...”*

CUARTO.- Que el artículo 2, inciso I de la Ley General de Salud, establece que el derecho a la protección a la salud tiene las siguientes finalidades: *“El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;”*

⁸ [Alertan sobre normalizar problemas emocionales en CDMX – Luces del Siglo](#)



QUINTO. - Que el artículo 3, inciso VI de la Ley General de Salud, establece que la salud mental es materia de la salubridad general.

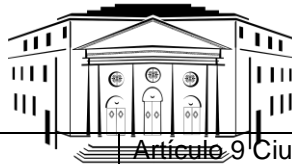
SEXTO. - Que el artículo 72 de la Ley General de Salud establece que: *“...La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio nacional. Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos; y por adicción a la enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.”*

De lo anterior se colige que, la presente iniciativa se encuentra dentro del marco legal y normativo que rige la Ciudad de México, y que los legisladores tenemos la facultad para llevar a cabo las modificaciones que consideremos pertinentes, en pro del bienestar y la salud de las y los capitalinos.

Texto normativo propuesto:

Por lo anteriormente expuesto se propone la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO Y SE RECORREN SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 9, APARTADO D, NUMERAL 3 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SALUD MENTAL.”** para quedar como sigue:

Constitución Política de la Ciudad de México	
VIGENTE	PROPUESTO



Artículo 9 Ciudad solidaria

Artículo 9 Ciudad solidaria

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO

A ...

A ...

B...

B...

C...

C...

D. Derecho a la Salud

D. Derecho a la Salud

1...

1...

2...

2...

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren



<p>la calidad de vida y la convivencia, propicien los modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;</p> <p>d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;</p> <p>e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y</p> <p>f) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>6...</p> <p>7...</p>	<p>la calidad de vida y la convivencia, propicien los modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;</p> <p>d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;</p> <p>e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y</p> <p>f) La prevención y tratamiento de trastornos mentales, así como el cuidado de la salud mental.</p> <p>g) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.</p> <p>4...</p> <p>5...</p> <p>6...</p> <p>7...</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROYECTO DE DECRETO

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO Y SE RECORREN SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 9, APARTADO D, NUMERAL 3 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE SALUD MENTAL.” para quedar como sigue:

A ...

B...

C...

D. Derecho a la Salud

1...

2...

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

c) La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

e) El desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena; y

f) La prevención y tratamiento de trastornos mentales, así como el cuidado de la salud mental.

g) La prestación de los servicios locales de salud pública es competencia del Gobierno de la Ciudad y en lo que corresponda a las alcaldías.

5...

6...

7...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 14 de noviembre de 2023.



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña